

### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021)	TIPO	INTERVENTORÍA									
CONTRATISTA	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	VALOR CONTRATO	\$ 85.094.746,00									
		DURACIÓN CONTRATO	3 MESES Y 15 DÍAS									
FECHA PERFECCIONAMIENTO	11/03/2021	INICIO EJECUCIÓN	12/04/2021									
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ										
ACTO ASEGURADO	SUSPENSIÓN	VALOR ADICIÓN										
		TIEMPO PRÓRROGA										
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES									
ASEGURADORA	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.,	GARANTÍA No.	30-CU051126									
ASEGURADORA	CONFIANZA / CONFIANZA S.A.	CERTIFICADO(S)	30-CU081625									
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA FDUCATIVO 2019. ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA											

Amnara	Vig		(0/)			
Amparo	Desde		Hasta		Valor	(%)
CUMPLIMIENTO	25/05/2021	/	5/03/2022	\$	25.528.423,80	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	25/05/2021	/	31/08/2024	\$	8.509.474,60	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	25/05/2021	/	31/08/2024	\$	25.528.423,80	30%
	\$	.322,20				

OBSERVACIONES: Mediante la presente se aprueban pólizas correspondientes al Acta de Suspensión No. 1

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación

27/05/2021

Aprobó

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ Coordinador Jurídico P.A FINDETER

Vicepresidencia Jurídica



# CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONTRATO No.	90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021)	TIPO	INTERVENTORÍA	
CONTRATISTA	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	VALOR CONTRATO	\$ 85.094.746,00	
		DURACIÓN CONTRATO	3 MESES Y 15 DÍAS	
PERFECCIONAMIENTO	11/03/2021	INICIO EJECUCIÓN	12/04/2021	
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ		
ACTO ASEGURADO	SUSPENSIÓN	VALOR ADICIÓN		
		TIEMPO PRÓRROGA		
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES	
ASEGURADORA	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.,	GARANTÍA No.	802002215	
ASEGURADURA	CONFIANZA / CONFIANZA S.A.	CERTIFICADO(S)	RO67402 Y RO6558	
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148 EDUCATIVO 2019, ADMINISTRACIÓN TEMPORAI GUAJIRA; EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, URIBIA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACION	. PARA EL SECTOR EDUCATIV Y CULTURAL DE RIOHACHA Y	O EN EL DEPARTAMENTO DE LA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y	
		\(\(\text{i} = - \text{i} = \text{i} = \text{i} = \text{i}		

Amnara	Vig		(9/)		
Amparo	Desde	Hasta		(%)	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	12/04/2021 /	31/08/2021	\$	17.018.949,20	20%
	/		\$	-	
		Total Asegurado	\$	17.018.9	949,20

OBSERVACIONES: Mediante la presente se aprueban pólizas correspondientes al Acta de Suspensión No. 1

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 27/05/2021

Aprobó

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ Coordinador Jurídico P.A FINDETER

Vicepresidencia Jurídica

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | |lbagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 998 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5 Solicitudes: 018000 919015 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co



VERSIÓN 0 FR-GAD-01-043



### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR **DE ENTIDADES PARTICULARES**

PÓLIZA CERTIFICADO

PESOS

10,000,00

0.00

0.00

Página 1 CU051126 30 CU081625

DD MM AAAA

CARGOS DE

**EMISIÓN** 

25,528,423.80

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: NIT: 860,070,374-9

SUCURSAL: 30. POPAYAN USUARIO: PIEDRAHD TIP CERTIFICADO: Modificacion **FECHA** 2021 TOMADOR/GARANTIZADO: SANCHEZ PARDO FERNANDO JOSE C.C. O NIT: 10549160 4 CIUDAD: POPAYAN (CAUCA) DIRECCIÓN: CR 19 88 37 AP 502 F-MAIL: sanchezp70q@gmail.com TELÉFONO: 3146803344 ASEGURADO: PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF C.C. O NIT: 830053105 DIRECCIÓN: CL 72 10 03 LC 109 VENTANILLA UNICA DE CIUDAD: BOGOTA TEL. 6230311 BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF C.C. O NIT: 830053105 CL 72 10 03 LC 109 VENTANILLA UNICA DE TEL. 6230311 DIRECCIÓN: CIUDAD: BOGOTA

VIGENCIA **VALOR ASEGURADO EN PESOS** DD MM AAAA DD MM AAAA ANTERIOR ESTA MODIFICACIÓN NUFVA **DESDE** 25 05 2021 **HASTA** 31 08 2024 59,566,322.20 0.00 59,566,322.20 INTERMEDIARIO COASEGURO PRIMA COMPAÑIA 3.747 48 NOMBRE TRM MONEDA **VALORES** 100.00 JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA **PRIMA PESOS** 30,000.00

PESOS 5.700.00 IVA **TOTAL** 35,700.00 VALOR ASEGURADO VALOR ASEGURADO VALOR PRIMA EN **DEDUCIBLE VIGENCIA AMPAROS** ANTERIOR EN PESOS **NUEVO EN PESOS PESOS** Desde Hasta Mínimo % CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 25-05-2021 05-03-2022 25,528,423.80 25,528,423.80 10.000.00 0.00 0.00 PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE 25-05-2021 31-08-2024 8,509,474.60 8,509,474.60 10,000.00 0.00 0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS EN LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA; MEDIANTE ACTA DE SUSPENSION No. 1 A PARTIR DEL DIA 25 DE MAYO DE 2021 POR EL TERMINOS DE 15 DIAS HASTA EL 08 DE JUNIO DE 2021; AL CONTRATO PRINCIPAL DE INTERVENTORÍA No. 90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021); ADICIONALMENTE, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 12 DE ABRIL DE 2.021, FECHA ACTA DE INICIO, LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

25,528,423,80

### OBJETO DE LA POLIZA:

CALIDAD DEL SERVICIO

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021); QUE SE REFIERE A: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".

EL BENEFICIARIO Y ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A. FINDETER - GUAJIRA EDUCATIVO 2019, ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE GARANTIA TENDRA UNA VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DEL ASEGURADO, LA CUAL DEBERA SER REPORTADA OPORTUNAMENTE A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA. O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA. O NORMATIVAS DE CUALCURES DE COLONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALCURES DIFECTOR PULICIONES DE LAS NACIONES ÚNIDAS Ó SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALCURES DIFECTOR PULICIPACIONES DE LAS NACIONES ÚNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALCURES DIFECTOR PULICIPACIONES DE LAS NACIONES ÚNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALCURES DIFECTOR PULICIPACIONES DE LAS NACIONES ÚNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALCURES DE PROPIEDAD DE LAS NACIONES ÚNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALCURES DE LAS NACIONES ÚNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALCURES DE LAS NACIONES ÚNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALCURES DE LAS NACIONES ÚNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVA DE LAS RECURSOR DE LAS NACIONES ÚNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVA DE LAS RECURSOR DE LAS NACIONES ÚNIDAS O SANCIONES COMERCIALES DE LAS NACIONES ÚNIDAS O SANCIONES COMERCIALES DE LAS NACIONES ÚNIDAS DE LAS NACIONES DE LAS NACIONES ÚNIDAS DE LAS NACIONES COMERCIALES DE LAS NACIONES D

25-05-2021

31-08-2024

COBERTURA, O EL PAGO DE INCHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPÓNER A LA COMPAÑÍA.

SONORMATIVAS DE CULAQUIER JURISDICCIÓN O APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA,

LA MORA EN LE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDIÇIÓN DEL CONTRATO DE SEQUENO.

LAS PARTES AS ACUERDANA QUE EL PAGO SE DE DEBERA HACERA MAS TRADAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA,

LAS CARÁTULAS ENVADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA PERPESA EN MI CALLIDADO EL TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONADOS DE LA COBERTURA, DE LA SECULUSIONES Y DE LAS GARANTIÁS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PIREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIRMAZACOM.

CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIATIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIER DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONTRADAZA, SA EN TODO EL PAÍS.

"VERNOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADOS SEA EXPERSADO EN MONDED EXTRADARDEMO EN LA PARÍA MENTA ENTRE EN LA FECTO MENTA DOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PIREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA MEMORITA DE LA RESCRITA DE LA DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIDATE TRANSFERENCIA EL ELTRÓNICA O CHECADO SE A

FZSP

**TOMADOR** 

SULFOLIS



COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

## CONFIANZA

### PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PÓLIZA **CERTIFICADO** 

802002215 RO67402 0900006558

1/3

Página

REFERENCIA PAGO **ELECTRONICO** 

DD MM AAAA 27 05 2021

Corporate Solutions NIT: 860.070.374-9

E-MAIL:

%P 100

UBICACION: POPAYAN SANCHEZ PARDO FERNANDO JOSE

USUARIO: DPIEDRAHITA TIP CERTIFICADO:

DD MM AAAA

Endoso

VALOR ASEGURADO EN

ECTA MODIETCACIÓN

FECHA EXPEDICION:

C.C. O NIT:

**PESOS** 

C.C. O NIT: 10549160

NII IEN/A

10549160

TOMADOR DIRECCIÓN:

**VIGENCIA** 

CR 19 88 37 AP 502 CIUDAD: BOGOTA DC sanchezp70q@gmail.com TELÉFONO: 3146803344

ANTEDIOD

SANCHEZ PARDO FERNANDO JOSE ASEGURADO:

DD MM AAAA

Swiss Re

DIRECCIÓN: CR 19 88 37 AP 502 CTUDAD: BOGOTA DC TEL. 3146803344

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. O NIT: 0000000000

DIRECCIÓN: CIUDAD: TEL.

	איייי סט אווייי סט	אוויו טט אייאי	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
D	<b>ESDE</b> 12 04 2021	<b>HASTA</b> 31 08 2021	17,018,949.00	0.00	17,018,949.00
	INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA
PART	NOMBRE	COMPAÑIA	% PRIMA VAL	OR ASEGURADO TRM:	MONEDA VALORES
	JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS ASESORES EN SEGUROS			PRIMA NETA	PESOS 20,000.00
				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS 0.00
				IVA	PESOS 3,800.00
				TOTAL	23,800.00

AMPAROS	VIGEN	CIA	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA EN	DEDUCIBLE			
AMPAROS	Desde	Hasta	ANTERIOR EN PESOS	NUEVO EN PESOS	PESOS	%	Mínimo		
Predios Labores Operaciones / Vigencia	12-04-2021	31-08-2021	17,018,949.00	17,018,949.00	20,000.00	10.00	100,000.00		
Predios Labores Operaciones / Evento	12-04-2021	31-08-2021	17,018,949.00	17,018,949.00	0.00	10.00	100,000.00		
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	12-04-2021	31-08-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00		
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	12-04-2021	31-08-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00		
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	12-04-2021	31-08-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00		
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	12-04-2021	31-08-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00		
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	12-04-2021	31-08-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0,00	10.00	100,000.00		
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	12-04-2021	31-08-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00		
Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia	12-04-2021	31-08-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0,00				
Gastos Médicos de Urgencia / Evento	12-04-2021	31-08-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00				
Resp Civil Patronal / vigencia	12-04-2021	31-08-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00		
Resp Civil Patronal / Evento	12-04-2021	31-08-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00		
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Vigencia	12-04-2021	31-08-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00		
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Evento	12-04-2021	31-08-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00		
Resp Civil Cruzada / vigencia	12-04-2021	31-08-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00		
Resp Civil Cruzada / Evento	12-04-2021	31-08-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00		
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Vigencia	12-04-2021	31-08-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00		
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Evento	12-04-2021	31-08-2021	3,403,790,00	3,403,790,00	0,00	10,00	100,000,00		

OBJETO DE LA PÓLIZA:

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, A

EXCLUSIÓN DE TRANSCCIONES PROHÍBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE BOTIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECUAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O A NEXOS QUE SE EXPIDAN CON HUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL
PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACLIERDAN QUE EL PAGOS ED DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTRADO A PARTITA DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE
SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBIO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANIERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICACIONADOS DE MANERA PREVIA Y
PERMANNETIFIENTE EN LA PÁGINIA WEB WWW. CONFIANZA. CON CON LOS MISMOS CON MI INTERMEDIATIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICIANZA. S.A. EN TODO EL
PAÚS.

PAIS.

\*\*\*YER NOTA\*\*\* BI LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANIBERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICO O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VICENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LOS SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECIMA DE EXPEDICION.

BE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUENTES-1.V.A.-REGIMEN COMUNI-AGENTES DE RETENACIÓN, RESPONSACIES DE LINDUSTRIA Y COMBRECATO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, DE MENTADOS CONTRATO DE SEGUROS DE LA PRESENTACION DE ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LA LEYES Y REGULACIONES ABLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DA LASCURIADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LA LEYES Y REGULACIONES ABLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DA LASCURIADOR DE LA SEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR INPULICA MI ACEPTACIÓN PARA AL AL TRANSFERIOR DE CAUDAD DE SEGUROS.

BERNADOR DE SEGUROS DE MANERA DE CALIDAD DE TOMADOR INPULICA MI ACEPTACIÓN PARA LA TRANSFERIOR DE MANERA DE PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERIORA SA, INCLUIDOS LOS SENSIBLES ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERIORA Y TRANSMISTÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS PERSONALS. PUN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUNDICACIÓN PARA LA TRANSFERINCIA O CON FINANZA SA, INCLUIDOS EN DATOS PERSO

FZSP

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

# GILADO

### PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PÓLIZA

Endoso

**CERTIFICADO** RO67402 REFERENCIA PAGO 0900006558 **ELECTRONICO** 

Página

2/ 3

802002215

NIT: 860.070.374-9 POPAYAN

UBICACION:

**CONFIANZA** 

Corporate Solutions

Swiss Re

DD MM AAAA FECHA EXPEDICION: 27 05 2021

SANCHEZ PARDO FERNANDO JOSE C.C. O NIT: 10549160 TOMADOR DIRECCIÓN: CR 19 88 37 AP 502 CIUDAD: BOGOTA DO E-MAIL: sanchezp70q@gmail.com TELÉFONO: 3146803344

TIP CERTIFICADO:

SANCHEZ PARDO FERNANDO JOSE ASEGURADO: C.C. O NIT: 10549160 DIRECCIÓN: CR 19 88 37 AP 502 CTUDAD: BOGOTA DC TEL. 3146803344

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. O NIT: 0000000000

DIRECCIÓN: CIUDAD: TEL.

USUARIO: DPIEDRAHITA

VIGENCIA													VALOR AS	EGURADO EN	PESOS	
DD MM AAAA DD MM AAAA								MM	AAAA	ANTERIOR ESTA M			MODIFICACIÓN		NUEVA	
D	ESDE	12	04	2021		HASTA	31	80	2021		17,018	,949.00		0.0	0	17,018,949.00
	IN	TERM	EDIA	RIO						COASEG	URO				PRIN	1A
%PART	l l		IOMB				COM	PAÑI/	4	% PRIMA VALOR ASEGURADO			TRM:	MONEDA	VALORES	
100.00	JAVIER ASESOR			CIA LTDA SUS S	5									PRIMA NETA	PESOS	20,000.00
														CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
														IVA	PESOS	3,800.00
														TOTAL		23,800.00

PETICIÓN DE LA ENTIDAD ASEGURADA; MEDIANTE ACTA DE SUSPÉNSION No. 1 A PARTIR DEL DIA 25 DE MAYO DE 2021 POR EL TÉRMINOS DE 15 DIAS HASTA EL 08 DE JUNIO DE 2021; AL CONTRATO PRINCIPAL DE INTERVENTORÍA №. 90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021); ADICIONALMENTE, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 12 DE ABRIL DE 2.021, FECHA ACTA DE INICIO. LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021); QUE SE REFIERE A: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RÍOHACHA GRUPO 1 PRÍORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

BENEFICIARIO ADICIONAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A. FINDETER - GUAJIRA EDUCATIVO 2019. ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7, SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

ASEGURADO ADICIONAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A. FINDETER - GUAJIRA EDUCATIVO 2019, ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7, SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE

EXCLUSIÓN DE TRANSOCIONES PROHÍBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENDADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON COASIÓN DE LA EXPEDIZAÑO DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS YÍA MÁIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANIERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONADOS DE MENERA EXPLIZADOS DE MANERA PREVIA Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y DEPERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. SA EN TODO EL PAÍS.

PAÍS.

\*\*\*YER NOTA\*\*\* BI LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRAUJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGO, EN PRIMA SÓLO SE PODRÁN REPLATAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUDIETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LOS SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.1 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA A INCLUYE EL VALOR DE LA VA

FZSP

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

# GILAD

### PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PÓLIZA **CERTIFICADO** 

802002215 RO67402 0900006558

3/3

Página

REFERENCIA PAGO **ELECTRONICO** 

23,800,00

Corporate Solutions NIT: 860.070.374-9 POPAYAN

UBICACION:

%F 10 **CONFIANZA** 

Swiss Re

DD MM AAAA FECHA EXPEDICION: 27 05 2021

TOMADOR	SANCHEZ PARDO FERNANDO JOSE	<b>C.C. O NIT:</b> 10549160 4
DIRECCIÓN:	CR 19 88 37 AP 502	CIUDAD: BOGOTA DC
E-MAIL:	sanchezp70g@gmail.com	<b>TELÉFONO:</b> 3146803344

TIP CERTIFICADO:

Endoso

TOTAL

ASEGURADO: SANCHEZ PARDO FERNANDO JOSE C.C. O NIT: 10549160

DIRECCIÓN: CR 19 88 37 AP 502 CTUDAD: BOGOTA DC TEL. 3146803344

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. O NIT: 0000000000 DIRECCIÓN: CIUDAD: TEL.

VIGENCIA									VALOR ASEGURADO EN PESOS						
	DD MM AAAA DD MM AAAA							ANTERIOR ESTA MODIFICACIÓN					NUEVA		
DE	<b>SDE</b> 12	04	2021	HASTA	31	80	2021		17,018	,949.00		0.00		17,018,949.00	
	INTERM	1EDIA	RIO					COASEG	COASEGURO				PRIMA		
PART	NOMBRE COMPAÑIA				1	%	PRIMA	VALO	R ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES			
	AVIER PAZ SU ASESORES EN S			5								PRIMA NETA	PESOS	20,000.00	
												CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
												IVA	PESOS	3,800.00	

SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS. MALLAS DE PROTECCIÓN SEÑALIZACIÓN, AVISOS ETC.

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, CON UN LIMITE MINIMO DE \$ 50.000.000 Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

USUARIO: DPIEDRAHITA

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SÓLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL

EXCLUSIÓN DE TRANSCCIONES PROHÍBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE BOTIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECUAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA MORA EN EL PAGOS DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O A NEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL
PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACLIERDAN QUE EL PAGOS ED DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTRADO A PARTITA DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE
SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBIO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANIERA BUPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANIERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICACIONADOS DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICACIONADOS DE MANERA PREVIA Y
PERMANNETIFIENTE EN LA PÁGINIA WEB WWW. CONFIANZA. CON CON LOS MISMOS CON MI INTERMEDIATIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICIANAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A. EN TODO EL
PAÚS.

PAÍS.

\*\*\*YER NOTA\*\*\* BI LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRAUJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGO, EN PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUDETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LOS SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.1 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARRA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMESIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DATOS PERSONALES: LOS CALIDADOS EN TOMADOS INFORMECON Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE EN EL NECHOLO DE TOMADO REPUBLICADO SEA ALAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPERSENT Y ACEPTA QUE DE LA CIDADO DE TOMADOS INFORMADOS ALAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAS.

CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMESTON NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIRANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES ALS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISTIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS PERSONALS PURA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QU

FZSP

TOMADOR



COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01



Entre los suscritos, SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.160 expedida en Popayán, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el CONTRATISTA o el INTERVENTOR, hemos acordado celebrar la presente ACTA DE SUSPENSIÓN al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021), en adelante, el CONTRATO previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

- 1. Que, el Patrimonio Autónomo P.A. FINDETER P.A.F., cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.160 expedida en Popayán, celebraron el día once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) el CONTRATO cuyo objeto es: realizar "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER."
- 2. Que, de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA del CONTRATO se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: "El plazo global del CONTRATO es de TRES (3) MESES y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO. [...]"
- **3.** Que, el doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez Página 1 de 5





**4.** Que, mediante comunicado **J-0440-21** del diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA**, solicitó a la **INTERVENTORÍA**:

"Por medio de la presente damos alcance a la comunicación No. J-0396-21 PAF-RH-001/006 del 3 de mayo de 2021, la cual se adjunta, solicitando evaluar la posibilidad de suspender el contrato de la referencia, partiendo de las consecuencias generadas por las situaciones que se exponen a continuación:

### - AFECTACIÓN POR PARO NACIONAL

El impacto negativo sobre la logística necesaria para el inicio de la ejecución de las obras en las sedes educativas objeto del contrato de la referencia, generada por el actual paro nacional, ha ocasionado entre otras afectaciones, las siguientes: a) escasez y la no disponibilidad inmediata de materiales sensibles para el proyecto, como lo son los tanques sépticos, enchape, divisiones de acero inoxidable, entre otras, cuyos procesos de despacho oscilan entre 30 y 45 días después de cancelado; b) restricciones en el transporte de materiales desde los centros de producción hasta el área aferente al proyecto, pues como es de su conocimiento el material especializado debe adquirirse fuera de Riohacha y hacerlo llegar hasta cada punto de intervención; y c) restricciones en la movilización de nuestro personal profesional, técnico y operativo.

Ante el panorama expuesto anteriormente, que se sale del resorte del contratista de obra, nos fue imposible iniciar obra en algunas de las sedes objeto del contrato en las fechas presupuestadas, lo que inevitablemente trasladará las fechas de terminación de las mismas por motivos completamente ajenos a nosotros.

Debido a esto, de manera respetuosa se solicita se analice la posibilidad de suspender el contrato de la referencia por un periodo de 15 días calendario, de manera que durante este tiempo se supere la situación actual del país, resumida líneas arriba. Así mismo, esperar recibir durante este periodo los materiales que se adquirieron fuera de Riohacha y deben transportarse hasta el municipio una vez se adelanten los desbloqueos de las vías nacionales que nos afectan."

**5.** mediante oficio del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del **CONTRATISTA**, de la siguiente manera:

"Mediante oficio recibido el pasado 15 de mayo del presente año, el Contratista JASA Ltda. solicita a esta Interventoría una Suspensión de 15 días calendario, teniendo en cuenta lo

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez Página 2 de 5





siguiente:

... El impacto negativo sobre la logística necesaria para el inicio de la ejecución de las obras en las sedes educativas objeto del contrato de la referencia, generada por el actual paro nacional, ha ocasionado entre otras afectaciones, las siguientes: a) escasez y la no disponibilidad inmediata de materiales sensibles para el proyecto, como lo son los tanques sépticos, enchape, divisiones de acero inoxidable, entre otras, cuyos procesos de despacho oscilan entre 30 y 45 días después de cancelado; b) restricciones en el transporte de materiales desde los centros de producción hasta el área aferente al proyecto, pues como es de su conocimiento el material especializado debe adquirirse fuera de Riohacha y hacerlo llegar hasta cada punto de intervención; y c) restricciones en la movilización de nuestro personal profesional, técnico y operativo...

Esta Interventoría manifiesta que el Contratista se ha visto afectado por el paro nacional indefinido, iniciado desde el 28 de abril del año en curso, causando traumatismos en la movilidad y transporte debido a las manifestaciones y cierres de vías a nivel nacional, regional y departamental, impidiendo el flujo normal de tráfico y transporte de ciudadanos y cargas.

Revisadas las consideraciones resumidas anteriormente, de acuerdo la comunicación del contratista de la fecha (que le anexo) y sus evidencias, esta Interventoría considera razonables las mismas y recomienda a Findeter la suspensión de quince (15) días calendario, del contrato de obra No. 90908-004- 2021 cuyo objeto es la "Ejecución de diagnósticos y obras de mejoramiento en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Riohacha grupo 1 priorizadas por la Administración Temporal y viabilizados por FINDETER".

Como consecuencia de la suspensión del contrato de obra, si usted y Findeter lo encuentran viable, también, recomiendo, la suspensión del contrato de Interventoría referenciado en esta comunicación."

**6.** Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante "**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**" del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

"Después de revisar y analizar las razones expuestas por el contratista de obra JASA LTDA bajo el radicado No. J-0440- 21 de fecha 17 de mayo del 2021y el pronunciamiento de la interventoría por medio de oficio de fecha 18 de mayo del 2021, la supervisión considera

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez Página 3 de 5





pertinente solicitar la SUSPENSIÓN POR QUINCE (15) DÍAS AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-004-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021) Y SUPENSIÓN POR QUINCE (15) DÍAS AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021)

Lo anterior resulta procedente toda vez que la suspensión solicitada es necesaria para llevar a buen término los proyectos dentro del plazo contractual estipulado contractualmente.

Es importante señalar que una vez se subsanen las causas que obligan a suspender los contratos de referencia, el contratista de obra JASA LTDA deberá presentar una nueva programación de obra, ajustada al alcance, que será aprobado por la interventoría y la supervisión, de manera que se logre realizar un seguimiento semanal de las obras de mejoramientos de instituciones educativas en el municipio de Riohacha. Se aclara que la presente suspensión procede de conformidad con los términos establecidos en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA del contrato de obra y CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA del contrato de interventoría.

La recomendación por parte de la supervisión técnica y de la interventoría, de dar trámite a la suspensión solicitada por el contratista de obra, no lo exime de la posibilidad de sanción por procesos de incumplimiento parcial o total a los que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de los mismos.

Finalmente, la solicitud de suspensión de actividades del contrato de obra y de la interventoría no generara gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, Patrimonio autónomo o Administración temporal del Sector Educativo del departamento de la Guajira, ni futuras reclamaciones por parte del contratista."

- **7.** Que, mediante Acta No. 17, en sesión virtual llevada a cabo el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el Comité Técnico **aprobó** e **instruyó** a la Fiduciaria la suspensión del presente **CONTRATO** por el término de **QUINCE (15) DÍAS**.
- **8.** Que, de conformidad con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA** del **CONTRATO** este podrá suspenderse temporalmente en su ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes.
- **9.** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez Página 4 de 5





**PRIMERA. - SUSPENDER** la ejecución del **CONTRATO** a partir del día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por el término de **QUINCE (15) DÍAS**, hasta el ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021) o antes si se superan las causas que generaron la presente suspensión.

El reinicio de los contratos deberá darse de forma automática acaecido el termino o superado los hechos que generaron la suspensión.

**SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO.** 

TERCERA. - <u>VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:</u> Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021)** 

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente Acta de Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**EL CONTRATANTE** 

**EL CONTRATISTA** 

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO

Representante Legal • FIDUPREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER** 

PAF

FZSP

FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

El empre

